PODER JUDICIAL

Secretaría General

Corte Suprema de Justicia

N.S. N°..371.....

Asunción, 08 de abril de 2015.

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted, a los efectos de comunicarle que por Resolución N° 5637 del 7 de abril de 2015 de la Corte Suprema de Justicia se resolvió:

"...POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 279.954.-

VISTOS: la Resolución N° 5120 de la Corte Suprema de Justicia, el ICEO N° 25/15 del Comité de Evaluación de Ofertas, el Dictamen N°62/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 5120 de fecha 08 de julio de 2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954.**

El Comité de Evaluación de Ofertas a través del ICEO N° 25/15 de fecha 27 de marzo de 2015 concluyó y recomendó cuanto sigue: "*En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas – PAC N° 71/2014 "Servicio de Fiscalización de Obras para la Remodelación del Edificio para el Registro del Automotor – Ad Referéndum", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a la extinción de la necesidad para contratar una firma consultora de fiscalización de obra.*

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

PODER JUDICIAL

Secretaría General

Corte Suprema de Justicia

La Unidad Operativa de Contrataciones por intermedio del Dictamen N° 62/15 de fecha 30 de marzo de 2015 indicó cuanto sigue: "*...se han cumplido con todas las normas legales y procedimientos pertinentes, y de conformidad a lo expuesto precedentemente, es nuestra recomendación que se proceda a la* ***CANCELACIÓN*** *del llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954,*** *debido a la extinción de la necesidad para contratar una firma consultora de fiscalización de obra.*

Para la cancelación del llamado se menciona el Art. 31°, de la de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", el cual expresa cuanto sigue; "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Viendo todos los antecedentes, no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la aprobación de la recomendación de cancelación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954,** de conformidad al ICEO N° 25/15 y al Dictamen N° 62/15.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°- CANCELAR el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 71/2014 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 279.954**, de conformidad al artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Art.2°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para su publicación y difusión en el portal de la misma.

Art.3° - ANOTAR, registrar, notificar..."

Muy atentamente,

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario